



ACCIÓN: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICADO: 25269-33-33-001-2018-00223-00
ACCIONANTE: DORIS ADRIANA PARDO CAMARGO
ACCIONADO: NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA.

ASUNTO: Auto requiere previo a resolver recurso

Facatativá, dos (2) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Se encuentra el proceso al Despacho, para resolver sobre el recurso de reposición interpuesto por la apoderada del municipio de Facatativá, contra el auto de 13 de octubre de 2020.

Mediante escrito recibido el 16 de octubre pasado, en el buzón electrónico del Juzgado, la abogada Claudia Ruth Franco Zamora, actuando en nombre del Departamento de Cundinamarca, interpuso recurso de reposición frente al auto de 13 de octubre de 2020, con el fin de que se reponga la decisión y se tenga por contestada la demandada por parte del Departamento.

Una vez revisado, de forma integral, el expediente, se advierte que no obra poder otorgado en favor de la abogada Claudia Ruth Franco Zamora, a pesar de que en el escrito de demanda visible a folios 106 a 122, se indica como documento anexo el poder.

Por otro lado, se advierte que el escrito donde se plasma la contestación de la demanda, por parte del Departamento de Cundinamarca, registra doble sello de radicación, aparenta uno ser fotocopia y otro aparece en original, pero con fechas diferentes; se le solicitará, entonces, a la Secretaría del juzgado aclarar ese aspecto.

Por lo anterior, previo a resolver el recurso de reposición, se requerirá a la abogada Franco Zamora para que allegue, nuevamente, el poder conferido por el Departamento de Cundinamarca, así como los documentos indicados en el acápite de pruebas de la contestación de la demanda, para lo cual tiene la posibilidad de acudir a las disposiciones del Decreto 806 de 2020, sobre el particular.

En mérito de lo expuesto, el Juez Primero Administrativo del Circuito Judicial de Facatativá,

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR a la abogada CLAUDIA RUTH FRANCO ZAMORA, para que, **dentro de los cinco (5) días siguientes** a la notificación de la presente providencia, allegue el poder conferido por el Departamento de Cundinamarca, así como los documentos indicados en el acápite de pruebas de la contestación de la demanda.

SEGUNDO: Por Secretaría infórmese y aclárese al Despacho sobre la circunstancia de doble sello de radicación uno copia y otro en original del escrito de contestación de la demanda del Departamento de Cundinamarca.

TERCERO: Notificar por estado la presente determinación.

Por Secretaría, déjense las constancias y anotaciones correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado electrónicamente
MAURICIO LEGARDA NARVAEZ
Juez

003

I/00

Firmado Por:

ELKIN MAURICIO LEGARDA NARVAEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 SIN SECCIONES ADMINISTRATIVO DE FACATATIVA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3f5e21c972c17d334c71115e4c6d04e4737cae2b11771fd1bdbc6d79a92a4654**
Documento generado en 02/12/2020 06:28:19 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>